

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 48  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 24 de mayo de 2023

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR EL TRAMO DE LA CALLE DIEZ DE ANDINO QUE DISCURRE ENTRE LA CALLE LOÍZA (CARRETERA PR-37) Y LA MARGINAL NORTE DEL EXPRESO ROMÁN BALDORIOTY DE CASTRO COMO LA CALLE HÉCTOR “TITO” MATOS; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (1) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida  
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a “[d]enominar las  
3 calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios,  
4 instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo  
5 costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado

1 con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del  
2 presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra  
3 fuente presupuestaria municipal”.

4 **POR CUANTO:** La calle Diez de Andino discurre entre la calle Loíza (Carretera PR-37) y la  
5 avenida Eduardo Conde en el área de Santurce del Municipio Autónomo de San Juan (en  
6 adelante, el “Municipio”). Esta calle figura bajo la jurisdicción del Municipio y en ella se  
7 han realizado trabajos de asfalto, rotulación, limpieza y mantenimiento.

8 **POR CUANTO:** El señor Héctor René Matos Otero, conocido como “Tito” Matos, nació el 15 de  
9 junio de 1968 en Santurce.<sup>1</sup> Dentro de su fructuosa trayectoria artística y cultural, fue  
10 compositor, percusionista, cantante, educador, gestor cultural y activista comunitario.

11 **POR CUANTO:** A la temprana edad de ocho (8) años, recibió como regalo una pandereta de parte  
12 de su abuelo un Día de Reyes. Desde entonces, incursionó en la percusión, tocando las  
13 panderetas, los barriles de bomba y las congas. No obstante, se especializó en el requinto,  
14 pandero que usualmente se utiliza para la improvisación en la plena.

15 **POR CUANTO:** “Tito” Matos Participó en múltiples grupos pleneros, incluyendo Los Sapos del  
16 Caño, Los Pleneros del Almendro y Los Pleneros del Pueblo, este último siendo de vital  
17 importancia en el desarrollo de la plena contemporánea. Además, fue miembro vitalicio de  
18 Los Pleneros de la 21 y Los Pleneros de la 23 Abajo. En 1997 creó Viento de Agua junto  
19 a Ricardo Pons y Alberto Toro, grabando cinco (5) discos, incluyendo Opus IV que fue  
20 nominado al Grammy Latino.

21 **POR CUANTO:** Como parte de su trayectoria musical, grabó y realizó giras como invitado con  
22 Miguel Zenón, David Sánchez, William Cepeda, Eddie Palmieri y Ricky Martin, entre  
23 otros. Incursionó en diversos géneros incluyendo el jazz y el pop. Además, desarrolló, junto  
24 a Richard Martínez, el movimiento de los Plenazos Callejeros. Este movimiento solidificó

---

<sup>1</sup> *Tito Matos*, La Casa de la Plena <https://www.lacasadela plena.org/es/nosotros> (última visita May. 16, 2023).

1 la presencia de la plena en todo Puerto Rico, provocando encuentros mensuales que  
2 integraron estilos de distintos pueblos y hermanaron a pleneros que no se conocían  
3 previamente.

4 **POR CUANTO:** “Tito” Matos fue codueño y gestor del proyecto La Junta en la calle Loíza.

5 Adicionalmente, desarrolló el proyecto Plena Cangrejera, que rinde tributo a pleneros de  
6 Santurce. Además, fue miembro fundador del Taller Comunidad La Goyco, junto a su  
7 compañera, Mariana Reyes Angleró, y un grupo de vecinos.

8 **POR CUANTO:** Lamentablemente, el 18 de enero de 2022, “Tito” Matos partió tempranamente,  
9 dejando un legado indeleble en la música, la cultura y nuestras tradiciones. Le sobreviven  
10 su compañera Mariana Reyes y sus hijos Celiana, Héctor y Marcelo.

11 **POR CUANTO:** En honor, respeto y agradecimiento a la gran aportación musical, cultural y  
12 comunitaria que “Tito” Matos le dejó de legado a San Juan y a todo Puerto Rico, el  
13 Municipio Autónomo de San Juan, mediante la presente Ordenanza, denomina el tramo de  
14 la calle Diez de Andino que discurre entre la calle Loíza (Carretera PR-37) y la marginal  
15 norte del expreso Román Baldorioty de Castro como la calle Héctor “Tito” Matos.

16 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
17 **PUERTO RICO:**

18 **Sección 1ra.:** Se denomina el tramo de la calle Diez de Andino que discurre entre la calle  
19 Loíza (Carretera PR-37) y la marginal norte del expreso Román Baldorioty de Castro en el área de  
20 Santurce del Municipio Autónomo de San Juan como la calle Héctor “Tito” Matos.

21 **Sección 2da.:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San  
22 Juan instalará la rotulación necesaria e identificará adecuadamente el tramo de vía pública  
23 municipal descrito en la Sección 1ra. de esta Ordenanza como calle Héctor “Tito” Matos.

24 **Sección 3ra.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Servicio Postal de los  
25 Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno

1 de Puerto Rico con el fin de notificar el cambio de nombre del tramo de la calle Diez de Andino  
2 descrito en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

3 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
4 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere  
5 tal incompatibilidad.

6 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.